

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Nada tan grato para los Gobiernos que inspiran sus actos en las conveniencias del país que prestar la más decidida cooperación á toda idea que tienda al desarrollo y progreso de sus intereses materiales y al buen nombre de la nación. Y como son innegables las ventajas que para esta última la anunciada Exposición nacional de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica y Cristalería, que habrá de celebrarse en la capital de España desde el 1.º de Mayo á 15 de Junio del año próximo;

De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á V. S. que, con arreglo á las instrucciones que á continuación se insertan, proceda desde luego á la constitución de la Junta que en las mismas se determina, con el fin de que, llevando el estímulo á las clases productoras relacionadas con el certamen de que se trata, respondan de un pensamiento que tanto enaltece como contribuye al fomento de la pública riqueza. Lo que de Real orden digo á V. S.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

PORMENORES DE LA EXPOSICIÓN.

En este certamen deberán figurar los minerales, productos, máquinas, instrumentos, aparatos, herramientas y documentos que se citan á continuación:

Minería.

Todos los minerales que en estado natural tienen aplicación á las artes y á la industria, como las piedras de construcción, los que se emplean en la escultura y decoración, en la cerámica, en los tintes y pintura, y los que en agricultura se aprovechan con el nombre de abonos minerales naturales; es decir, las fosforitas, el guano mineralizado ó fósil, margas, calizas, yesos etc. etc., con los que se destinan á artefactos refractarios al calor, como la magnesita, el amianto, kaolin y otros.

Las piedras que sufren una descomposición antes de aplicarlas á las artes y á la industria, y entre las que se cuentan las calizas, piedra de yeso, alunitas etc., y las que sirven para la fabricación del vidrio y de los productos químicos, como el cuarzo, la creta, ciertas piritas y algunos óxidos de hierro, el azufre, manganesa y otros deben ocupar un lugar preferente en la Exposición.

En sección separada se agruparán los minerales que generalmente forman el objeto especial de la minería, como son los metalíferos, desde los que producen el sódio y el hierro hasta el platino y el oro; las sales en estado sólido y en disolución; las aguas minerales; los combustibles fósiles; las piedras preciosas; las plantas de cuyas cenizas se extraen cuerpos tan importantes como la barrilla, el yodo y el bromo, y todos aquellos minerales que se explotan como los metalíferos, ó por hallarse en análoga posición geológica, y que se utilizan, ya para fundentes, como el espato fluor, ya en la pintura, como los óxidos de barita, ó ya para adular productos de valor y gran consumo con el fin de abaratar

su precio como la esteatita ó jaboncillo etc.

Es interesantísimo además que figuren en la Exposición minerales de todas especies, por raros que sean, y aunque parezcan de escaso valor por sus aplicaciones: primero, porque el estudio de estos minerales es importante para la ciencia y la cultura de la nación; y segundo, porque el ingenio humano, incitado por las necesidades de la sociedad, cada día más apremiantes, convierte con frecuencia minerales y rocas de escasísimo interés, al parecer, en materias primeras de creativas industrias. El sódio, el aluminio, el níquel, el manganeso, el vanadio, el fósforo y algunos otros cuerpos simples se encuentran en minerales que en el espacio de 40 años han pasado de la categoría de rarezas científicas al rango de los minerales más productivos, y otro tanto puede ocurrir en igual ó menor período de tiempo con alguno de los que hoy se consideran como curiosidades puramente científicas.

Con separación también se expondrán las rocas y los fósiles de las formaciones geológicas que aparecen en la superficie del suelo español. El estudio de estos productos naturales, con las cartas y secciones geológicas á la vista, suministrará nociones y datos del mayor interés para la ciencia, la agricultura y demás industrias.

En la Exposición de minería deben aparecer las máquinas, los artefactos y las herramientas destinadas á la perforación, al desagüe, á la extracción, transporte de materiales y obreros; alumbrado y ventilación de las minas; los materiales empleados en la fortificación de las labores con modelos de excavaciones, portadas, arcos, revestimientos etc.; los trajes usados por los mineros, los aparatos de salvamento contra la asfixia y las inundaciones; los destinados á la molienda, lavados y separación de los minerales, con los instrumentos que usan los ingenieros para el levantamiento de planos, nivelaciones y dirección de los trabajos subterráneos.

Los documentos de la sección de minería son:

Las cartas y secciones geológicas, descripción de terrenos y de sus fósiles impresas y manuscritas.

Los planos y secciones de las minas, diseños de las máquinas, aparatos y

herramientas con noticias de la historia, desarrollo y producción de sus labores, descripción de los criaderos, estudios referentes á los nacimientos y composición de los minerales, y la mayor cantidad posible de datos estadísticos de los años que haya durado la explotación.

Por fin, se recomienda la remisión, puesto que ocuparian lugar preferente, de los aparatos y herramientas de la antigüedad que suelen hallarse en España con cierta frecuencia en las provincias del Mediodía y Levante. Con tan precisos objetos podrá formarse una sección arqueológica que cierre el cuadro de la minería y contribuya poderosamente á aumentar el brillo y el interés de la Exposición.

Artes metalúrgicas.

Las menas ó minerales que contienen los metales y otros cuerpos inorgánicos que la industria utiliza directamente, tales como los minerales de hierro crudos y calcinados; las calaminas y blendas en los mismos estados; las galenas y carbonatos de plomo, las piritas de cobre, los óxidos y carbonatos del mismo metal crudos y también calcinados, los minerales argentíferos, los de oro, antimonio, azufre etc., son los productos más interesantes que deben figurar en esta parte de la Exposición. Se presentarán en el estado en que se reciben de las minas, por clases, con etiquetas en que conste su procedencia y su riqueza media.

Los régulos y metales en los diferentes estados de fabricación, por ejemplo, de lingotes, hierro dulce, esponja, acero... refiriéndose al hierro; de cobre negro y refinado á varios puntos, el zinc crudo y afinado etc. etc.; los productos metalúrgicos que se denominan mata ó crudos; las escorias, hollines, sublimaciones, lejías ó disoluciones; sales cristalizadas ó amorfas; y en una palabra, todos los productos intermedios en que se van trasformando las menas durante su beneficio, deben ocupar también un lugar preferente en la Exposición. Es del mayor interés que los fabricantes expositores remitan con estas menas y productos los fundentes y reactivos que usen en sus operaciones; entre los primeros, las castinas, arcillas, óxidos de hierro, sílice, fluorina etc.; entre los se-

gundos, el hierro para precipitar, el zinc para disolver plata y otros metales, el sulfato de plomo etc.

Por separado presentarán los expositores dibujos de los hornos, y chimeneas, calderas, pilones de disolución y demas aparatos que utilicen en sus operaciones, muestras de los materiales refractarios que usen en su construcción y diseños de las máquinas soplantes, trituradoras, montacargas, estufas y hornos para calentar gases, trenes de laminar, bancos de estirar tubos y alambres, martillos, tijeras y de cuantas máquinas y aparatos se emplean en metalurgia, en la quincallería, en el ramo de platería y en todas las fabricaciones concernientes al trabajo de los metales.

Tendrán naturalmente cabida en esta sección los metales elaborados con las máquinas nombradas, y se considerarán como productos metalúrgicos los artículos de hierro colado y dulce que se emplean en las construcciones y en la decoración de edificios, como columnas, cresterías, arcos, impostas, ménsulas, repisas, cierres, vigas, clavazon y los llamados herrajes; las armas, cartuchos, proyectiles y pertrechos de guerra y de marina, esencialmente metálicos, que se fabrican en los establecimientos confiados á los cuerpos de Artillería y de la Armada, ó que sean propiedad de particulares; las planchas, tubos, cabilla y alambre de cobre, latón, hierro, plomo, zinc y demás metales y sus aleaciones; la casquería, quincalla de todas clases y formas, comprendiendo en este grupo los cubiertos metálicos, los botones y otros artículos imposibles de enumerar, análogos á los nombrados y esencialmente metálicos, como los de hoja de lata, zinc, hierro colado, plata y oro, los caracteres de imprenta, perdigones etcétera.

Deben figurar además en la Exposición las herramientas metalúrgicas, los pirómetros, balanzas de precisión y los aparatos para ensayos docimásticos.

Y por último, los tratados de metalurgia, las Memorias descriptivas de procedimientos metalúrgicos, manuscritas é impresas; los proyectos de hornos, aparatos y máquinas referentes al beneficio de los minerales y al trabajo de los metales, que se expondrán con la separación debida, contribuirán al esplendor de las secciones científicas de la Exposición, y á la mayor instrucción de los interesados en los progresos de la industria metalúrgica.

Cerámica y cristalería.

Cuanto con estas importantes industrias esté relacionado será admitido en este certámen.

Premios.

Medallas de oro, de plata, de bronce y menciones honoríficas, que se concederán:

En Minería, á aquellas Sociedades ó industriales que con la explotación utilicen los medios que mayor comodidad y ventajas para el trabajo ofrezcan al obrero.

Serán igualmente objeto de recompensa las máquinas, herramientas, aparatos de luz y demás que hayan alcanzado el grado de perfección posible.

En Metalurgia obtendrán recompensa los establecimientos ó industriales que más se distingan en el beneficio de los metales, así como los artistas que al aplicarlos á objetos de uso común, de lujo ó ornamentación, exhiban en el certámen los trabajos más notables.

También alcanzarán premio las incrustaciones, grabados y tipos de im-

prenta que á juicio del Jurado sean dignos de él.

En aguas minero-medicinales serán premiados los establecimientos mejor montados, é igualmente las Memorias facultativas que contengan el mayor número de datos, tanto en que se relacione con la bondad de las aguas, como con las condiciones climatológicas é higiénicas de la localidad, expresando también las mejoras de que sea susceptible el establecimiento.

En cerámica y cristalería serán recompensados los establecimientos que presenten productos que acusen un progreso sobre la fabricación más conocida en el país.

Los obreros, cuya inteligencia, laboriosidad y honradez son el primer factor en los adelantos de la industria fabril y manufacturera, serán igualmente premiados, teniendo en cuenta las propuestas é informes que al efecto dirijan los Jefes de los respectivos establecimientos cuyos productos concurrán á la Exposición cuando aquellos sean pedidos por la comisión designada, mereciendo siempre justa preferencia los obreros que hayan trabajado en los objetos que más se distingan y merezcan galardón.

Igualmente se darán premios especiales á los obreros que, excediéndose á su misión ó adelantándose en conocimientos é inventiva á los que se dedican al trabajo que les sea peculiar, hayan contribuido al perfeccionamiento de la obra que ejecuten sin la enseñanza ó indicaciones del jefe de su taller ó fábrica.

Medallas de cooperación.

Se concederán de oro ó plata á las corporaciones provinciales y municipales, Ingenieros, autoridades, prensa periódica y particulares cuyos servicios sean notorios en pro del mejor éxito de la Exposición.

Instalaciones.

Los individuos ó localidades que deseen exhibir sus productos en instalaciones especiales deberán dirigirse desde luego al Excmo. señor Presidente de la comisión ejecutiva de la Exposición, Valverde, 30, Madrid; haciéndole saber el espacio que necesitan, para que les sea reservado con la conveniente anticipación.

Las instalaciones que más se hagan notar por su riqueza ó buen gusto serán también premiadas.

Custodia del edificio.

La general del local de la Exposición estará á cargo de la comisión respectiva; pero la particular de las instalaciones especiales y para la debida garantía del expositor correrá á cargo de las personas en quienes estos deleguen, las cuales se harán acreditar como tales.

Remisión de efectos.

Las comisiones receptoras en cada provincia serán las encargadas de hacer el envío á Madrid de los productos ú objetos que le sean presentados, corriendo el pago del transporte á cargo de la comisión ejecutiva de la Exposición.

Dichas comisiones las compondrán: el Gobernador de la provincia, como Presidente; Vice, el de la Diputación provincial; Vocales natos, el Ingeniero Jefe de Minas, el de Montes, el de Caminos, el Agrónomo que desempeñe la Secretaría de la Junta de Agricultura, los Jefes más caracterizados de Artillería é Ingenieros, los Presidentes de las Sociedades consagradas

al fomento de las artes, la industria, la agricultura ó el comercio, el Director del periódico más antiguo de la localidad; un Ingeniero industrial, que designará el Gobernador, y el Jefe de la Sección de Fomento como Secretario.

A esta Junta podrá la autoridad superior civil de la provincia asociar todas aquellas personas que crea conveniente.

Los objetos que hayan de figurar en la Exposición habrán de ser necesariamente entregados en las Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles antes del día 31 de Marzo de 1882.

Los expositores que hagan directamente á Madrid y por propia cuenta el envío de efectos los entregarán en los almacenes del Palacio de Indo antes del 15 de Abril del citado año.

Máquinas.

El emplazamiento é instalación en la galería á este objeto destinado será de cuenta del expositor.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Para adquirir cualquier dato de que deseen tener conocimiento los señores expositores podrán dirigirse al Excmo. Sr. D. Leopoldo de Alba Salcedo, Presidente de la comisión ejecutiva de la Exposición minero-metalúrgica. Madrid.

Al enviar los ejemplares de minería conviene se haga constar en la hoja de remisión que el expositor acompañe su nombre, la denominación de la mina, su calidad, situación, distancia que la separa de las vías de comunicación, coste del arrastre y ley ó riqueza de sus minerales. También deberá expresarse si está la mina en explotación, cuál sea su producto medio trimestralmente, y si se desea arrendar, enajenar ó procurar el auxilio del capital para el desarrollo de aquella.

Conviene que acompañe á los objetos de metalurgia cerámica y cristalería relación de todos los detalles que más puedan conducir al conocimiento de su bondad, baratura etc.

Todos los expositores que aspiren á la realización de los artículos que exhiban en instalaciones particulares pondrán en cada uno de ellos una tarjeta que en sitio visible determine su precio, la cual será sustituida por otra que dirá *vendido*, cuando con efecto lo haya sido.

Los objetos no podrán retirarse sin previo permiso de la comisión encargada de la vigilancia general del local hasta que se haya cerrado definitivamente la Exposición.

Los fabricantes é industriales que hayan obtenido premios en anteriores concursos nacionales ó extranjeros deberán hacerlo constar así, expresando su clase y calidad.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Vizcaya la Real orden siguiente:

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la comunicación dirigida por V. S. manifestando la conveniencia de que se dejara sin efecto el nombramiento de Subinspector-dentista de don Ramon de Echevarría, vecino de esa capital, en atención á carecer de título legal:

Vista la Real orden de 28 de Mayo

de 1876, por la que se crearon los cargos de Inspector y Subinspector-dentistas, y la del Ministerio de Fomento de 1.º de Octubre último, declarando que la legislación vigente no reconoce títulos de Licenciado, ni Doctores en Cirugía dental, y que los expedidos por el Colegio español de Dentistas establecido en esta corte, carecen de validez oficial por tratarse de un establecimiento libre:

Vistos varios expedientes instruidos en este Ministerio, de los que resulta que los Subinspectores de Dentistas de la Administración en lo que concierne al cumplimiento de las disposiciones de policía sanitaria; y que los citados Inspectores tampoco satisfacen ninguna necesidad científica:

Considerando que en la vigente ley de Sanidad solo se reconocen Delegados especiales del Gobierno, en cuanto al ejercicio de las facultades de Medicina y Farmacia, y al de la profesión de Veterinaria bajo el nombre de Subdelegados de Sanidad, y que antes de la referida Real orden de 28 de Mayo de 1876, los Profesores Dentistas estaban sujetos á la inspección y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 9.º, 24 y 26 del reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 21 de Julio de 1848;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido de rogar la Real orden de 28 de Mayo de 1876 suprimiendo, en su consecuencia, los cargos de Inspector y Subinspectores de Dentistas, y declarar que los Profesores de Cirugía dental quedan sujetos á la inspección y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, y obligados á exhibir á estos los títulos que les autorizan para el ejercicio de su profesión, á tenor de lo que disponen los citados artículos 9.º, 24 y 26 del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. De la propia Real orden lo comunico á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del 19 de Diciembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 455.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de casa de don Joaquín Posada, vecino del pueblo de Arroyo, en el Ayuntamiento de Santillana, en donde se encontraba sirviendo, el joven Francisco Gutiérrez, cuya seña se expresa á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 20 de Diciembre de 1881.
El Gobernador,
Fernando Frago.

Señas del Francisco Gutiérrez.

Edad 21 á 22 años, estatura regular, grueso, pelo castaño, ojos muy claros y llorentos, el izquierdo empinado y es hoyoso de viruelas. Viste pantalón de paño oscuro, chaleco de idem y una chaqueta de paño azul, un sombrero negro y calzado de alpargatas blancas viejas; va indocumentado.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 5 de Diciembre al día 11 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																							
	0 a 1 año.	1 a 5 años.	6 a 10 años.	11 a 20 años.	21 a 40 años.	41 a 60 años.	61 a 100 años.	Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.												
								Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Reumatismo articular agudo.	Caluro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
32	11	4	4	4	4	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

NACIMIENTOS

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
48	24	20	4	4	44
					4

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 48 de defunciones 32 } Diferencia en más 16.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de Santander 19 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, **Fernando Frago**.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CLASES PASIVAS.

Revista semestral.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, los individuos de clases pasivas que cobran sus asignaciones por la caja de esta Administracion económica se presentarán desde el día 1.º

al 15 de Enero próximo entrante en la intervencion de la misma los que residan en esta capital, y los de fuera del distrito á los señores Alcaldes respectivos, con los documentos que están prevenidos en disposiciones anteriores insertas en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 14 de Junio último, número 288, primera plana.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos á que correspondan los interesados remitirán á esta Administracion, verificada que sea la revista, el estado en la forma que está prevenida y con toda exactitud, evitado de este modo la responsabilidad que pudiera haberles en caso contrario, cuidando de hacerlo dentro del plazo marcado, pues pasado dicho término será dado de baja el interesado.

Santander 20 de Diciembre de 1881.—El Jefe Interventor, Manuel S. Vigil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

EXTRACTO de los acuerdos de este Ayuntamiento formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, que para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia. Dar posesion á los Concejales elegi-

dos y constituirse el nuevo Ayuntamiento nombrando Alcalde á don Felipe Cueto Posada, primer Teniente á don Juan Hoyos Gutierrez, segundo Teniente á don Angel F. Agüeros, Regidor síndico é Interventor de los fondos municipales á don Francisco Reda Hoyos, y dando el orden respectivo á los demás Concejales.

Nombrar los adjuntos repartidores del impuesto de consumos.

Determinar el número de secciones para que una vez publicadas se pueda hacer el sorteo de los vocales asociados para la constitucion de la Junta municipal.

Que por los pueblos de que se compone este distrito se proceda á la eleccion de los vocales que han de formar sus respectivas Juntas administrativas.

Reclamar de los vecinos una relacion de todos y cada uno de los objetos gravados en el presupuesto.

Desestimar una instancia de D. Felipe de Alles, en que pide se reforme el acuerdo de 7 de Mayo anterior.

Verificar el sorteo entre las secciones para la formacion de la Junta de vocales asociados.

Desestimar una instancia en que se pide la declaracion de una partida fallida.

Quedar enterada de una comunicacion de la Comision provincial en que dice haberse el mozo Felipe Gomez Cuevas en el tercer batallon cazadores voluntarios de la Habana.

Que por el Alcalde Presidente se procure la ultimacion de las cuentas de fondos carcelarios y abonar á la cárcel del partido las cantidades que vaya consintiendo el estado de fondos de la Depositaria.

Enterarse de una comunicacion del Gobierno civil en que se dice que los mozos Manuel Gutierrez Prieto y Benito Borbolla Alles, números 6 y 10 del reemplazo de 1880, fueron comprendidos en la relacion de ausentes en Cuba, sin que conste hayan sido citados personalmente ni por medio de los periódicos oficiales.

Enterarse de otra comunicacion en que se ordena á esta Alcaldía cumplir lo dispuesto en la circular de 27 de Enero último.

Idem de otra de la Diputacion provincial, relativa al encabecamiento del consumo sobre aguardiente y acordar en consecuencia se manifieste á dicha corporacion que este Ayuntamiento se halla conforme con el convenio que terminó en Junio último.

Acordar se continúen los trabajos preparatorios para poder ultimar las propuestas de tipos medios de la riqueza territorial y sus agregadas reclamadas por la Junta provincial de estadística.

Enterarse de los *Boletines oficiales* y muy especialmente del en que se halla designada la cuota que para el presupuesto provincial ha de pagar en el actual año económico cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Acceder á una instancia de D. Enrique Lizaras, en que pide se le admita la excusa de vocal de la Junta municipal por pasar de 60 años, acordando en consecuencia verificar el sorteo entre las secciones para cubrir el puesto que dicho señor deja vacante.

Nombrar una comision del seno del Ayuntamiento para que se entere de si como manifiesta el Alcalde de barrio de Aliezo, se ha interceptado por D. Leon Fernandez una calle de dicho pueblo y que en su vista informe á la corporacion.

Nombrar otra comision para que se entere de si D. Emeterio de Revillas al hacer una bolera en el Puente de Lebeña ha tomado parte del camino y un bebedero de ganados.

Nombrar otra para que se entere de

si el camino de Casajo se halla obstruido.

Acordar que por D. Leon Fernandez vecino de Aliezo, se limpie la calle del mismo pueblo en que dicho señor ha colocado estiércol, maderas y peñas; y que de no hacerlo en el plazo que se le fije de verifique de su cuenta.

Completar la Junta de amillaramientos nombrando los tres vocales que faltan.

Enterarse de una comunicacion del Gobierno civil en que se nombra la Junta municipal de Sanidad.

Nombrar comisionado para la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo al Alcalde presidente don Felipe Cueto y Posada.

Este extracto comprende los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

Castro ó Cillorigo, Noviembre 30 de 1881.—El Alcalde, Felipe Cueto.—El secretario, José García

Alcaldía de Santander.

No habiendo comparecido para su

entrega en caja el mozo Santiago Lozano Ateca, núm. 165, declarado soldado por el cupo de esta capital en el reemplazo del corriente año, se ha instruido el expediente oportuno con arreglo á lo que disponen los artículos 141 y siguientes, y por lo que al mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo condenándolo al pago de los gastos que ocasiona su captura y resarcimiento al suplente.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á la Comision provincial.

Santander 21 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Lino de V. Ceballos.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Distrito militar de Búrgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

2.ª decena de Diciembre de 1881.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	ACEITE.		CARBON.		RELLENO DE JERGOSES. PAJA.	
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	Cantidad comprada. kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.
D. Bernardo Arroyo, vecino de Ubierna.	8000	0'10	8000	0'10		
Total.	8000	0'10	8000	0'10		

Santona 13 de Diciembre de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	Entre-puente.	CARGO	
			1.ª categoria.	2.ª categoria.
900	175	250	700	
1.000		350	750	
965		400	750	
965		450	750	
1.050		450	750	
1.100		450	750	
1.100		500	750	
1.240		500	825	
1.690		600		
1.565		580		
1.675		663		
2.075		830		

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon.
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA
SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carupano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,
Saldrá de Santander el 26 del corriente

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá el cutis fresco y trasparente.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluqueras y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

PARA COLON (SIN TRASBORDO) con escalas en *Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.* Y CON CORRESPONDENCIA EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO, PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE, PROCEENTE DE Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos

CLAPEYRON

Capitan Mauffret.
Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Los Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara pero sí emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Beville.
Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte. Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

FILIACIONES PARA QUINTOS

Se hallan de venta en esta imprenta

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.